

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M 03.01 F 03
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N° 2313

04 ABR 2025

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, "ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El(la) señor(a) CUERO PERLAZA SEGUNDO, identificado(a) con la C.C. No. 12930398 vinculado (a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2025ER008365 de fecha 13/03/2025 solicitó ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

El(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 004 de fecha 03/01/2023, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN y se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

El(a) docente para el ascenso al grado 13 solicitado, aporta: Tiempo de servicio comprendido entre 12/12/2022 al 28/02/2025 (2 año(s), 2 mes(es), 17 día(s)) cursos capacitaciones de 7 créditos expedidos por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, le sobran 10 créditos que podrá utilizar para un próximo ascenso

Revisada y estudiada la solicitud de ascenso se encontró que el (la) docente no cumple con los requisitos de tiempo de servicio exigidos por el artículo 10 del decreto 2277 de 1979 y 1095 de 2005 toda vez que para ascender del grado 12 al 13 se requiere 3 años de tiempo de servicio, certificado por su inmediato superior rector.

En conformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: "La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y **dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente**", y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE



Código	M 03.01 F 03
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

ARTICULO PRIMERO: Negar al educador(a) CUERO PERLAZA SEGUNDO, identificado(a) con la C.C. No. 12930398 el ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO :Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario (a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario: sega12.p@gmail.com; celular 3135839753, en los términos del art. 56 y concordancia con CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto (Nariño), a los

04 ABR 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación
Gobernación de Nariño

Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	03/04/2025	
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	03/04/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones reglamentarias, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		